



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, **23 DIC 2015**

Resolución Ejecutiva Regional N° 0929-2015-GRA/GR.

VISTO:

El documento de fecha 22 de Diciembre del año en curso, respecto a la conformación de la Comisión de Evaluación del Estado Situacional del Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en ese contexto los literales a) y d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece, que el Presidente Regional, hoy Gobernador Regional, tiene como una de sus atribuciones el de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, por lo que dentro de dicho contexto y estando a la coyuntura actual es imperativo conformar una Comisión que tienda a diagnosticar el real estado situacional de la entidad rectora, Comisión que en un tiempo perentorio deberá presentar su informe pertinente así como las recomendaciones que estime pertinente;

En uso de la competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, y Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Estado, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISION DE EVALUACION DEL ESTADO SITUACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL, el mismo que estará integrada por los siguientes miembros:

* Abog. **NEMESIO EFRAIN MANCCO LEON**, Presidente.



- * CPCC **MARINO CASTAÑEDA ROJAS**, Responsable de la Oficina Regional de Administración.
- * Abog. **LUIS RODRIGUEZ TENORIO**, Responsable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- * CPCC **YESENIA VALDIVIA LOPEZ**, Responsable de la oficina Regional de Planificación y Presupuesto.
- * Ing. **AURELIO De La CRUZ HUAMAN**, Responsable de la Gerencia Regional de Infraestructura, y
- * Ing. **SERGIO AUGUSTO CHOCCECHANCA CUADRO**, Responsable de PRIDER.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que dicha Comisión tiene un plazo perentorio de ocho (8) días naturales a efectos de que cumplan con elevar el Informe y recomendaciones pertinentes que materialice el presente encargo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la **Gerencia General del Gobierno Regional** sea la encargada de realizar el monitoreo correspondiente y el responsable de dar estricto cumplimiento a los alcances y fines del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.-TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes
GOBERNADOR (e)